



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18518

15/07/2020

45455

AUTOR/A: MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que conforme a la normativa civil, ambas mujeres casadas son madres del menor (la madre no biológica lo será por filiación matrimonial) y, en consecuencia, si las madres cumplen los requisitos previstos en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, ambas tendrían derecho a la referida deducción.

Sin embargo, en el caso de un matrimonio formado por un varón y una mujer, si la madre del menor cumple los requisitos exigidos, en particular que trabaje fuera del hogar, será esta la que tenga derecho a aplicar la deducción.

Al respecto conviene recordar que la finalidad de la deducción por maternidad, conforme a la exposición de motivos de la Ley 46/2002 de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, trata de facilitar la incorporación de la mujer al trabajo fuera del hogar tras la maternidad. Así, la propia exposición de motivos señala que «Por otra parte, y con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, se agrega un nuevo supuesto de deducción en cuota para las madres con hijos menores de tres años que trabajen fuera del hogar.»

Como puede observarse, la citada Ley configura esta deducción como una ayuda que compensa los costes económicos de la incorporación de la mujer al mercado laboral, y de ahí la necesidad de que su beneficiario realice una actividad por cuenta propia o ajena por la que esté dada de alta en la Seguridad Social o Mutualidad.



En este sentido, a pesar de ubicarse dentro del tronco común de ayudas vinculadas a la familia, su objetivo de fomentar el trabajo fuera del hogar exige y justifica la no aplicación generalizada a todas las madres con hijos menores de 3 años. En definitiva, debe destacarse la doble naturaleza de la medida, integrada en la política de familia, pero vinculada a una política económica de fomento de la incorporación de la mujer al mundo laboral.

Por tanto, la actual configuración de la deducción por maternidad es coherente con su finalidad.

Madrid, 30 de septiembre de 2020